

CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-7800

Asunto: Concepto Técnico No. 219 -2022

Palabras Clave: Ajustes Tablas De Retención Documental serie Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones (PQRSDF).

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto 158 de 2022 "Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias", la Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...] La Universidad Militar Nueva Granada obtiene certificado de convalidación del instrumento archivístico Tabla de Retención Documental – TRD, el pasado mes de agosto de 2021, radicado No. 2-2021-8356. En este sentido realizando la verificación de la TRD de la oficina productora Sección de Atención al Ciudadano, como función principal de esta dependencia, se ve la necesidad de ajustar el instrumento donde se incluya la serie documental relacionada con las PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y FELICITACIONES (PQRSDF). [SIC...]"

"[...] Emitir concepto técnico sobre la pertinencia de incluir la serie PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y FELICITACIONES (PQRSDF), o si se debe dejar como DERECHOS DE PETICION, atendiendo lo establecido en el Decreto 1755 de 2015, lo anterior con el fin de iniciar el proceso interno de aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así mismo informar si para este ajuste es necesario presentar ante el Archivo General de la Nación para proceso de evaluación y convalidación, de ser afirmativa la respuesta indicar el procedimiento o las sugerencias como ente competente. [SIC...]"

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- Ley 594 de 2000 «Ley General de Archivos»
- Acuerdo 004 de 2019 «Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD»

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las

atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA:

Para dar respuesta a las preguntas presentadas, nos permitimos indicar lo siguiente:

La serie documental DERECHOS DE PETICIÓN, obedece al derecho fundamental que tiene cualquier ciudadano de solicitar información a las autoridades. Las respuestas o la ausencia de ellas, da lugar a otras formas de protección establecidas por la Ley.

Por lo anterior, durante el proceso de evaluación y convalidación de las TRD efectuado en el año 2021, se recomendó registrar la serie documental DERECHOS DE PETICIÓN y no Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, Denuncias, Felicitaciones (PQRSDF), teniendo en cuenta la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

La Entidad deberá verificar a qué serie documental corresponde la Petición, Queja, Reclamo, Solicitudes, Denuncias o Felicitaciones presentadas por el peticionario, para la conformación del expediente o unidad documental conforme a las funciones asignadas a sus dependencias.

Bajo la serie documental DERECHOS DE PETICIÓN, se deberán almacenar todos los documentos relacionados con peticiones de los ciudadanos que no están en relación directa con ninguna otra serie documental.

Por otra parte, para el caso de las actualizaciones de las TRD, después de haber sido convalidadas por el Archivo General de la Nación, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 04 de 2019 en los siguientes Artículos:

Artículo 24. Aprobación de la Actualización de las Tablas de Retención Documental - TRD.

Todas las actualizaciones de las Tablas de Retención Documental -TRD deberán ser estudiadas y aprobadas por el Comité de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité.

Artículo 25. Evaluación y Convalidación de la Actualización de las Tablas de Retención Documental - TRD.

La evaluación y convalidación de la actualización de las Tablas de Retención Documental - TRD se efectuará por parte de la instancia competente cuando haya sido motivada únicamente por las siguientes situaciones:

1. Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad.
2. Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad.
3. Cuando la entidad sufra procesos de fusión o escisión.
4. Cuando se generen nuevas series y subseries documentales.
5. Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y por tanto, se reduzcan los tiempos de retención documental y se modifique la disposición final de las series y subseries.

PARÁGRAFO 1. Las actualizaciones y modificaciones de las Tablas de Retención Documental - TRD, que no requieren evaluación y convalidación, se implementarán una vez hayan sido aprobadas por la entidad, conforme lo establecido en el Artículo 24.

Aprobación de la actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. El Secretario General o quien haga sus veces, debe solicitar la inscripción de las actualizaciones de las Tablas de Retención Documental — TRD en el Registro Único de Series Documentales - RUSD, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación o convalidación, según sea el caso.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Entidad no requerirá realizar ajustes en las TRD convalidadas debido a que, no se deberá modificar el nombre de la serie DERECHOS DE PETICIÓN.

En los anteriores términos, se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos. Capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO

Subdirector de Política y Normativa Archivística

Proyectó: Deysy Celis Fraija - Profesional Universitaria - SPA
Revisó: Yenni Marcela Gasca Muete – Profesional Especializada - SPA
Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos